

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL ACTOR PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS LABORALES Y CULTURALES DE LOS ACTORES Y ACTRICES EN COLOMBIA, FOMENTAR OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA QUIENES EJERCEN LA ACTUACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Tema en síntesis:** La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas para la promoción, estímulo y protección del trabajo de los actores y actrices; dignificar el ejercicio de la actuación; fomentar la formación profesional; garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en sus interpretaciones, su realización y su difusión.

**Lista de temas importantes que trae de la ley:**

1. La presente ley ordena crear el Registro Nacional de Actores y Actrices como instrumento para inscribir, conservar y actualizar la información de los actores y actrices como fundamento para la creación de Políticas Públicas que desarrollen el objeto de esta Ley. El cual debe estar a cargo del Ministerio de Cultura
2. Se plantean los requisitos que deben cumplir los actores para realizar el respectivo registro, los cuales corresponden a:
  - a. Título Profesional en Artes Escénicas o Títulos equivalentes al teatro, las artes dramáticas o audiovisuales
  - b. Experiencia certificada como actor o actriz en cine, teatro y televisión, radio, series web o en otros medios, espacios donde se puede ejercer la actuación;
  - c. Combinaciones entre la Educación Formal y Educación para el trabajo y el desarrollo humano en la que se acredite Educación Técnica o tecnológica y experiencia en la actuación.
3. Los actores pueden establecer organizaciones gremiales, las cuales pueden adoptar y publicar tarifas o precios de la referencia mínima para la remuneración de los actores y actrices
4. Establece la obligación de crear una Mesa de Trabajo liderada por el Ministerio del Trabajo para construir organizaciones representativas de actores e industria de la producción audiovisual y el sector de las artes escénicas,